



RESOLUCIÓN DEL/DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA A.G. PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL EXPEDIENTE 213/2019/00748

"RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN EL EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 213/2019/00748

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de asignación a esta Unidad Gestora de 8 de julio de 2019, se ha recibido solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED] formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIP en adelante).

El objeto de la solicitud es el siguiente:

"-Listado de las actuaciones llamadas de demandas telefónicas urgentes que tuvo la Unidad correspondiente de la Policía Municipal durante el 2018 y los últimos siete meses del 2019. Información desagregada por tipo de urgencia, fecha, distrito, actuación.

En caso de que la información, no se encuentre tal y como estoy solicitando, requiero que se me entregue como consta los registros públicos para evitar cualquier acción previa de reelaboración. Requiero la información en formato accesible (archivo: csv, txt, xls oxlsx)."

Segundo.- El modo de acceso a la información solicitada es mediante correo electrónico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La competencia para resolver la presente solicitud de acceso a la información pública corresponde a esta Secretaría General Técnica, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de Transparencia le han sido delegadas en el apartado 5º, punto 13, del Acuerdo de la

213/2019/00748

Página 1 de 3

Información de Firmantes del Documento



MADRID

URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

[REDACTED] -30/07/2019 14:18:11



Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Segundo.- El régimen jurídico aplicable al procedimiento de acceso a la información pública es el dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (LTAIP).

Tercero.- El artículo 15 de la LTAIP sobre protección de datos personales establece que cuando la información no contuviera datos especialmente protegidos, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal. Para la realización de la citada ponderación se establecen diferentes criterios; entre ellos, en el apartado d) se alude a la mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad.

Cuarto.- Con fecha 8 de julio de 2019, desde esta Unidad Gestora se ha solicitado a la Dirección General de la Policía Municipal, como Unidad Informante, la emisión del correspondiente informe que se ha emitido en el sentido de "denegar" la información solicitada por la interesada.

Por todo cuanto antecede tal y como se recoge en el informe de fecha 11 de julio de 2019 suscrito por el Director General de la Policía Municipal,

RESUELVO

DENEGAR PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente corresponde a **SECRETARIA GENERAL TECNICA A.G. PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**, de conformidad con lo establecido en el apartado del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencia del Área de Gobierno de , de fecha 29/10/2015 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIP), en la que solicita el listado completo de las actuaciones llamadas de demandas telefónicas urgentes que tuvo la Unidad correspondiente de la Policía Municipal durante el 2018 y los últimos siete meses del 2019 desagregada por tipo de urgencia, fecha, distrito, actuación. En caso de que la información, no se encuentre tal y como la solicita, requiere se entregue como consta los registros públicos, en el sentido siguiente que se recoge en el informe de la Dirección General de la Policía Municipal, que se expresa a continuación:

"Procede la denegación a la solicitud de acceso a la información en virtud del art. 15 apartado 3 letra d. En los registros existentes de la atención prestada a las llamadas de demandas telefónicas urgentes, aparecen datos que afectan ya sea a la intimidad de las



personas (situaciones relacionadas con violencia de género, violencia intrafamiliar, etc.), pero también a la seguridad de las personas (cuando el requirente del servicio se vincula a lugar dónde se está produciendo el ilícito penal)".

La presente resolución le será notificada al interesado mediante correo electrónico, sin perjuicio de su remisión por correo postal certificado con acuse de recibo.

La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la LTAIP.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

Madrid.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada García Ibáñez".

Madrid, 30 de julio de 2019.-

